

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por la señora **MARTHA CRISTINA DUARTE ARÉVALO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. (Rad. 2022 – 118)**, informando que: El término que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 29 de julio al 11 de agosto de 2022. Inhábiles dentro del término los días 30, 31 de julio, 6, y 7 de agosto del mismo año (sábados y domingos).

Los apoderados judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**, respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 29 de julio al 02 de septiembre de 2022; inhábiles dentro del término los días 30, 31 de julio, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27, 28 de agosto del mismo año (sábados y domingos). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 12 al 19 de agosto de 2022; inhábiles los días 13 y 14 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvese proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1896

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SE RECONOCE personería a la sociedad **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN**, identificada con el N.I.T. 901581653, para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según las facultades conferidas mediante escritura pública visible en el expediente.

SE RECONOCE personería a la abogada **ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.709.957 y portadora de la tarjeta profesional No. 102.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para

actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderada sustituta a la abogada **NATALIA ACOSTA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.432.085 y portadora de la tarjeta profesional No. 264.941 Consejo Superior de la Judicatura, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la sociedad **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN** y escrito de sustitución que obran en el plenario.

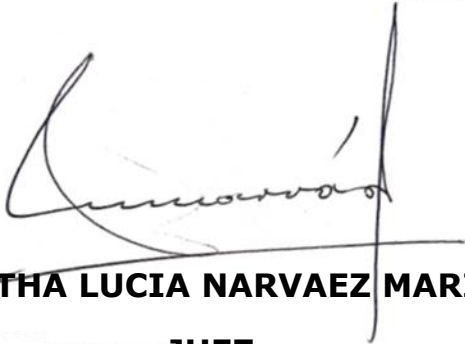
SE RECONOCE personería a la sociedad **BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S.**, para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**, según las facultades conferidas mediante escritura pública visible en el expediente.

SE RECONOCE personería a la abogada **BYRON RAMIREZ P.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.097.139 y portador de la T.P. No. 74.458 del C.S.J, abogada adscrito a la sociedad **BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S.**, para actuar como apoderada judicial de **PROTECCIÓN S.A.**, según las facultades conferidas mediante escritura pública obrante en el plenario.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITEN** las contestaciones de la demanda presentadas por las voceras judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 153** de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **13 de septiembre de 2022.**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

